GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEFINITIVA Y OTOPOR ATENTA
DEPARTAMENTO DE EXTRAVENSION RESIDENCIA. Y MIGRACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION RESOLUCIÓN EXENTA N° 92880
N° Interno: 4816 57 03 SEP 2014 SANTIAGO, 11 de Agosto de 2014
TOTALMENTE TRAMITADO
VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:
COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 256920 del 25/04/2014
TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contomplados en los

ł

solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hija chilena; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

 RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Maria Elicenia CUERO MURILLO RUN: 24.240.573-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

IO DEL INTERIOR JEFE TO. EXTRANJERIAY

/RODRIGO GANDOVAL DUCOING Jefe Departamento Extranjería y Migración

i

RSD/MCPR/RTL [\*2]11/08/2014